



DICTAMEN

**C. DIP. EDA MARIA PALACIOS MÁRQUEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE
LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA
PÚBLICA DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS
ADULTOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2014
QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, MISMO QUE SE
DICTAMINA BAJO EL SIGUIENTE:**

ANTECEDENTE:

ÚNICO.- Con fecha 08 de diciembre de 2015 fue recibido por la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de este Congreso del Estado, la Cuenta Pública citada al epígrafe de este dictamen, por lo que en consecuencia se emite el correspondiente bajo los siguientes:



CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos de las fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la cuenta pública de mérito; por su parte, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, es el órgano facultado para que por su conducto, sea presentado ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur el dictamen que merezca conocer sobre el resultado de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Instituto Estatal de Educación para los Adultos de conformidad con lo que establecen los artículos 54 fracciones XIII, 55 fracciones XIII, inciso a) y 56 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Debemos mencionar que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, tuvo a bien establecer la metodología de análisis de la revisión del ente fiscalizado tomando como referente el cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental; el cumplimiento de su presupuesto de egresos; el cumplimiento de sus programas; los resultados de variaciones presupuestales de ingresos y egresos; el análisis y estado de las observaciones, y el Dictamen de la Auditoría.



Para la integración de este dictamen, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por el Instituto Estatal de Educación para los Adultos de Baja California Sur, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presentó el informe de revisión de su Cuenta Pública.

TERCERO.- Ahora bien, en cuanto al cumplimiento de postulados básicos de contabilidad gubernamental, tenemos que el 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas,



PODER LEGISLATIVO
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR"

los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el CONAC emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el CONAC estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR"

Por todo lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur verificó el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el CONAC, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitiendo las observaciones que procedieron por el incumplimiento correspondiente.

CUARTO.- Por lo que hace al cumplimiento del presupuesto de egresos, tenemos que el Órgano de Fiscalización Superior en el desarrollo de los trabajos de auditoría, aplicó técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos, se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable; en su caso, se señalaron las inconsistencias e incumplimientos detectados, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

El Presupuesto del Instituto Estatal de Educación para Adultos, para el Ejercicio Fiscal 2014, fue aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur por un importe de \$26, 687,684.00 (Veintiséis millones seiscientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en términos del Decreto número 2140 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 66, tomo XL, de día 31 de diciembre de 2013.



PODER LEGISLATIVO
"2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR"

QUINTO.- Por lo que hace al cumplimiento de sus programas, se menciona que de la revisión del proyecto de Ingresos y los registros contables se determinó que se cumplieron con las metas programadas en la captación de ingresos, por los conceptos de Ramo 33.

SEXTO.- En cuanto al resultado de variaciones presupuestales, se advirtió que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos autorizó un presupuesto correspondiente al Ramo 11 por la cantidad de \$10,004,936.00 (Diez millones cuatro mil novecientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)

A continuación se presentan esquemas mediante los que se muestran las variaciones de ingresos y egresos, comenzando por los primeros de la siguiente manera:

A) Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:



INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACION PARA ADULTOS
CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y REALES
CUENTA PÚBLICA 2014

CONCEPTO	ESTIMADO	RECAUDADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
RAMO 33	26,687,684.00	26,822,664.00	134,980.00	0.5%
RAMO 11	10,004,936.00	11,037,601.00	1,032,665.00	10%
SUBSIDIO ESTATAL	4,856,876.64	0.00	-4,856,876.64	N/D
INTERESES BANCARIOS	0.00	485.00	485.00	N/D
OTROS INGRESOS	0.00	6,546,335.00	6,546,335.00	N/D
TOTAL DE INGRESOS	41,549,496.64	44,407,085.00	2,857,588.36	7%

B) En cuanto a la variación presupuestal del egreso tenemos lo siguiente:

CONCEPTO	ESTIMADO	EGRESADO	VARIACIONES	
			PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	21,568,366.46	19,466,721.12	-2,101,645.34	-10%
MATERIALES Y SUMINISTROS	727,469.00	3,151,978.47	2,424,509.47	333%
SERVICIOS GENERALES	3,575,958.00	8,805,832.72	5,229,874.72	146%
APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN PROGRAMAS FEDERALES	12,504,930.00	5,969,173.56	-6,535,756.44	52%
TOTAL DE EGRESOS	38,376,723.46	37,393,705.87	-983,017.59	3%



El gasto presupuestado para el ejercicio fiscal 2014, fue de \$38,376,723.46 (Treinta y ocho millones trescientos setenta y seis mil setecientos veintitrés pesos 46/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$37,393,705.87 (Treinta y siete millones trescientos noventa y tres mil setecientos cinco pesos 87/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$983,017.59 (Novecientos ochenta y tres mil diecisiete pesos 59/100 M.N.), que en términos relativos significó el 3% menor a lo estimado inicialmente.

En el capítulo de **Servicios Personales** se presupuestaron \$21,568,366.46 (Veintiún millones quinientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 46/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$19,466,721.12 (Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos veintiún pesos 12/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$2,101,645.34 (Dos millones ciento un mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.), que en términos relativos representó el 10% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo por \$1,731,546.58 (Un millón setecientos treinta y un mil quinientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.), Gratificación de Fin de Año por \$761,522.90 (Setecientos sesenta y un mil quinientos veintidós pesos 90/100 M.N.), este subejercicio se compensó con un sobrejercicio en las siguientes



partidas: Sueldos Base por \$205,589.58 (Doscientos cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos 58/100 M.N.), Asignaciones Adicionales al Sueldo por \$198,705.00 (Ciento noventa y ocho mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y Suministros** se presupuestó la cantidad de \$727,469.00 (Setecientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$3,151,978.47 (Tres millones ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y ocho pesos 47/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$2,424,509.47 (Dos millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos nueve pesos 47/100 M.N.), que en términos relativos representó el 333% superior a lo estimado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Vestuario, Uniformes y Blancos por \$859,097.80 (Ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y siete pesos 80/100 M.N.), Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$776,560.53 (Setecientos setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 53/100 M.N.), Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos por \$346,726.89 (Trescientos cuarenta y seis mil setecientos veintiséis pesos 89/100 M.N.), Productos Alimenticios por \$275,540.26 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta pesos 26/100 M.N.).



En el capítulo de **Servicios Generales** se presupuestaron recursos por \$3,575,958.00 (Tres millones quinientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$8,805,832.72 (Ocho millones ochocientos cinco mil ochocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), resultó un sobreejercicio de \$5,229,874.72 (Cinco millones doscientos veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 72/100 M.N.), que en términos relativos representó el 146% superior a lo inicialmente estimado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Congresos y Convenciones por \$2,335,777.15 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos setenta y siete pesos 15/100 M.N.), Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración por \$796,082.50 (Setecientos noventa y seis mil ochenta y dos pesos 50/100 M.N.), Otras Asesorías para la Operación de Programas por \$751,676.64 (Setecientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y seis pesos 64/100 M.N.), Mantenimiento y Conservación de Inmuebles por \$626,709.90 (Seiscientos veintiséis mil setecientos nueve pesos 90/100 M.N.), Pasajes Nacionales por \$519,257.68 (Quinientos diecinueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 68/100 M.N.), Viáticos Nacionales por \$227,144.03 (Doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.).



En el capítulo de **Apoyo a Voluntarios que Participan en Programas Federales**, se presupuestaron recursos por \$12,504,930.00 (Doce millones quinientos cuatro mil novecientos treinta pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$5,969,173.56 (Cinco millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.), resultó un subejercicio de \$6,535,756.44 (Seis millones quinientos treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 44/100 M.N.), que en términos relativos representó el 52% inferior a lo inicialmente estimado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Subsidio a Entidades Federativas y Municipales por \$8,367,628.00 (Ocho millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), Apoyo a Voluntarios que Participan en Diversos programas Federales por \$1,523,534.00 (Un millón quinientos veintitrés mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); este subejercicio se compensó con un sobreejercicio en la siguiente partida: Transferencias para Apoyos a Voluntarios en Programas Sociales por \$3,264,787.56 (Tres millones doscientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.).

SÉPTIMO.- En lo tocante al análisis y estado de las observaciones de auditoría realizadas tenemos que fueron elaborados un total de 129



pliegos de Observaciones, las cuales corresponden al rubro de Egresos, destacando las siguientes:

- 1.- En algunos egresos no se anexó la documentación justificativa para reunir los elementos necesarios en el ejercicio y debida comprobación del gasto.
- 2.- No se remitió el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, conforme a la codificación y estructura de la Clasificación Administrativa.
- 3.- En cuanto al control del combustible no se llenaron con todos los datos las bitácoras.
- 4.- Registro de pagos de servicios de mantenimientos de vehículos oficiales, no remitiendo las bitácoras de mantenimiento de cada vehículo.
- 5.- En cuanto al control del mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo, no se enviaron las bitácoras.
- 6.- En cuanto al control del mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, no se enviaron las bitácoras.
- 7.- Recurrentemente se omite anexar a la comprobación los contratos del personal de honorarios por servicios profesionales de las coordinaciones.



8.- No se remitieron los contratos celebrados por honorarios asimilados.

9.- No se remitieron los contratos celebrados por arrendamiento.

10.- Registro de la adquisición de servicios, no remitiendo los documentos que demuestren la aplicación del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

11.- Registro de pagos pago de servicios de comida no remitiendo contrato ni evidencia del evento realizado.

12.- En cuanto al control de las cuentas: estudios e investigación de proyectos, otras asesorías para la operación de programas del ramo 33, no se remitió el documento donde se informa y ponen a disposición del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; así como a las áreas que el Reglamento señale, los resultados de los trabajos objeto de los respectivos contratos de asesoría técnica, el documento de autorización escrita del titular, así como del dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización.

13.- Registro de comprobantes fiscales con fecha diferente al mes de revisión, incumpliendo con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Devengo Contable.



14.- Atraso en la presentación de la Cuenta Pública.

15.- Registro de pagos de congresos y convenciones, no remitiendo evidencia del procedimiento de contratación.

16.- Registro de viáticos observándose que no remitieron los folletos, invitación o cualquier documento que justifique la erogación.

17.- Registro de pagos de Apoyos a voluntarios que participan en programas federales, no remitiendo la distribución de los apoyos firmados por los beneficiarios.

18.- Registro de adquisición de camisas para el personal, no remitiendo el contrato, ni los documentos que demuestren los criterios de eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.

19.- Registro de pagos al Patronato Pro Educación de los Adultos en Baja California Sur, de apoyos a voluntarios que participan en programas federales ramo 11, no remitiendo el recibo expedido por el Patronato.

Como resultado de las observaciones realizadas tenemos que como resultado y seguimiento que realizó el Órgano de Fiscalización Superior, este finco al Instituto Estatal de Educación para Adultos 129



observaciones, de la cuales a la fecha de recepción de su cuenta pública, se han solventado de manera satisfactoria solo 19, quedando pendientes de sustentar 110.

OCTAVO.- Previo a concluir, tenemos el dictamen que con motivo de la auditoría practicada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur al Instituto Estatal de Educación para Adultos, en relación con la cuenta pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento a la ley y los egresos se realizaron conforme al presupuesto de egresos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje del 80 por ciento. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, asimismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la Cuenta Pública de acuerdo con el



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

En base a lo expuesto anteriormente el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada al Instituto Estatal de Educación para Adultos, no presentó razonablemente la situación financiera de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, no se realizó la presentación de las Cuentas Públicas mensuales en los plazos establecidos en los 12 meses y la Cuenta Pública anual no se ha presentado conforme al plazo señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y de la revisión del contenido de la Cuenta Pública se fincaron 129 observaciones, por incumplimiento a las disposiciones legales, respecto a la recepción, administración y ejercicio de los recursos públicos, las cuales han sido solventadas 19.

Referente a la presentación de las cuentas mensuales ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado se presentó atraso en los 12



meses y no fue presentada la cuenta Pública Anual según lo marca la normatividad.

Ahora bien, se observa que derivado del resumen de pendientes por solventar el Instituto Estatal de Educación para Adultos, predominan tres rubros en los que se fincan la mayoría de las observaciones realizadas, y no por el orden de observaciones, sino por el monto a justificar su egreso, tenemos el de la documentación comprobatoria faltante, apoyos al patronato educativo, comprobantes fiscales y contratos de arrendamiento; el de faltante de bitácora de combustible; la falta de remisión de contratos por asesorías; el de apoyos a voluntarios faltantes de firmas por los beneficiarios; los devengos contables; la falta de bitácora de mantenimientos; la comprobación de pasajes y viáticos faltantes; el de faltante de evidencia del procedimiento de contratación; faltante de orden de compras y de evidencia del evento realizado; la reclasificación del gasto; la falta de justificación de adquisiciones de bienes y servicios, rubros que todos ellos resultan tener la falta de justificación del gasto por el orden del 28% del total del recurso egresado.

En tal sentido, se observa que como resultado de todo lo anteriormente relacionado, no existió una debida justificación y comprobación de las obligaciones del sujeto fiscalizado, Instituto Estatal de Educación para Adultos, dado que se desprende de la



revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, que no se llevó un estricto control de la documentación que justifique y compruebe el egreso de los recursos financieros a su cargo; es decir, por una parte, se desprende del estudio del órgano revisor diversas observaciones ante la falta de documentos justificantes que determinen la obligación de hacer un pago; y por otra parte, se observó igualmente, la falta de documentos comprobatorios que demuestren fehacientemente la entrega de las sumas de dinero correspondientes, documentos que en su conjunto deben reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de la leyes fiscales aplicables al efecto, tal y como lo dispone la fracción XXVII del artículo 2 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

NOVENO.- Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 54 fracción XIII, 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2014 EJERCIDA POR EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la cuenta pública del Ejercicio Fiscal de 2014 ejercida por el Instituto Estatal de Educación para Adultos, como resultado de la revisión y fiscalización llevada a cabo por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizable, y que sus términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Que con base a lo expuesto anteriormente, la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada los estados financieros del Instituto Estatal de Educación para Adultos, no presenta cabalmente su situación financiera de conformidad con el Título Tercero referente a la Contabilidad Gubernamental de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



PODER LEGISLATIVO
“2015, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN
DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA SUR”

TERCERO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en su caso, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley.

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior, para que en lo conducente y de ser él caso, se ajuste a lo dispuesto en el Título Cuarto, De La Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades, previsto en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

SEXTO.- La XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja California Sur, recomienda Instituto Estatal de Educación para los Adultos que a la brevedad posible adquiera el Sistema de Contabilidad Gubernamental previsto en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley



General de Contabilidad Gubernamental y estar en condiciones de cumplir con la normatividad y acuerdos emitidos por el Consejo de Nacional de Contabilidad Gubernamental.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO,
EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS NUEVE DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**

ATENTAMENTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DEL ORGANO DE
FISCALIZACIÓN SUPERIOR.**

**DIP. MARIA GUADALUPE SALDAÑA CISNEROS
PRESIDENTA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS
SECRETARIO**

**DIP. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ
SECRETARIO**